



Universidad de Puerto Rico
 Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO

CERTIFICACION NUMERO 05-26

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el martes, 24 de mayo de 2005, este organismo **CONSIDERÓ** el **INFORME DEL COMITÉ DE LEY Y REGLAMENTO RELACIONADO CON LA PROPUESTA DE ENMIENDA AL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SENADO ACADÉMICO SOMETIDA POR EL SENADOR YURI ROJAS RAMÍREZ.**

El Senado Académico **APROBÓ** enmendar el Capítulo VIII, Representantes ante la Junta Universitaria y ante la Junta Administrativa del Reglamento Interno.

Donde lee:	Deberá leer:
20.1 El personal docente tendrá un representante en propiedad y un alterno en la Junta Universitaria y dos representantes en propiedad en la Junta Administrativa del Recinto, electos en el Senado.	20.1 El personal docente tendrá un representante en propiedad y un alterno en la Junta Universitaria y dos representantes en propiedad y un alterno en la Junta Administrativa del Recinto.
20.3 En caso de ausencia del representante en propiedad en la Junta Universitaria, el alterno asumirá todas las obligaciones y prerrogativas del representante en propiedad.	20.2 En caso de ausencia de un representante en propiedad ante las Juntas , el alterno asumirá todas las obligaciones y prerrogativas del representante en propiedad.
20.4 El término ante las Juntas, tanto de los representantes en propiedad como el de los alternos, será de un año.	20.3 El término ante las Juntas, tanto de los representantes en propiedad como el de los alternos, será de dos años. Podrán ser reelectos para un segundo término. El término de los representantes comenzará el 1 de julio del año en que es elegido y terminará el 30 de junio del año que corresponda.
20.2 Los representantes ante la Junta Universitaria serán seleccionados mediante votación secreta, de entre y por los senadores claustrales electos en la última reunión del año académico y entrarán en funciones al comienzo del próximo año académico. Los representantes ante la Junta Administrativa serán seleccionados mediante votación secreta, de entre y por los senadores claustrales electos en la primera reunión del año académico y entrarán en funciones inmediatamente.	20.4 Los representantes ante las Juntas serán seleccionados mediante votación secreta, de entre y por los senadores claustrales electos en la última reunión del año.
	20.4.1 Los representantes en propiedad ante la Junta Administrativa se elegirán de manera escalonada. Cada año se elegirá un representante en propiedad para llenar el puesto correspondiente que queda vacante. En el caso de que haya dos vacantes que llenar al momento de votar, se elegirá un representante por un término de dos años y otro por un término de un año.
20.5 De producirse vacantes en cualesquiera de las representaciones de las Juntas, el Senado, en la primera reunión ordinaria siguiente a la fecha de la declaración de la vacante, elegirá un nuevo representante. El representante electo completará el término que le correspondía al senador que dejó el puesto vacante.	20.5 De producirse vacante en el puesto de representante en propiedad ante cualquiera de las Juntas , el representante alterno correspondiente completará el término que le correspondía al senador que dejó el puesto vacante. El Senado, en la primera reunión ordinaria siguiente a la fecha de la declaración de la vacante, elegirá un nuevo representante alterno quien completará el término que le correspondía al alterno que pasó a ser representante en propiedad. De producirse vacante en el puesto de representante alterno, el Senado, en la primera reunión ordinaria siguiente a la fecha de la declaración de la vacante, elegirá un nuevo representante alterno quien completará el término que le correspondía al senador que dejó el puesto alterno vacante.
20.6 Los representantes informarán por escrito acerca de los trabajos y gestiones de las respectivas Juntas. Estos informes deberán radicarse en la Secretaría del Senado con suficiente antelación, para su distribución antes de la reunión ordinaria en la que serán considerados.	20.6 Los representantes informarán por escrito acerca de los trabajos y gestiones de las respectivas Juntas. Estos informes deberán radicarse en la Secretaría del Senado con suficiente antelación, para su distribución antes de la reunión ordinaria en la que serán considerados.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico a los siete días del mes de junio del año dos mil cinco, en Mayagüez, Puerto Rico.

Joanne R. Savino
 Secretaria